

Dirección Jurídica



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA

RECTIFICA DECRETO EXENTO N° 01224 DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2024, QUE APRUEBA PAGO CAUSA JUDICIAL QUE INDICA, CAUSA ROL C-14-2023 DEL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR.

TALE DENIAD	2.0	MAD	202
VALLENAR,	ΖÖ	MAR	ZUZ

01272

DECRETO EXENTO Nº

VISTOS:

- 1. Decreto Número 01224 de fecha 26 de marzo de 2024 que Aprueba pago de causa judicial que indica, causa C-14-2023 del Primer Juzgado de Letras de Vallenar.
- Resolución de fecha 19 de marzo de 2024, correspondiente a la causa RIT: C-14-2023 emitido por la unidad de cumplimiento del primer Juzgado de Letras de Vallenar, que determina costas procesales.
- 3. Decreto número 1168 de fecha 21 de marzo de 2024, que deja sin efecto decreto número 965 que aprueba pago de causa judicial que se indica, causa C-14-2024.
- 4. Memorándum Nº 155/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por el Sr. Pablo Garín Madariaga director de la Dirección Jurídica, dirigido a la Sra. Teresa Illanes Morales, Directora Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 5. Certificado Nº DAF-C00916-2024 de fecha 22 de marzo del año 2024 suscrito por la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas (s) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para los pagos convenidos.
- 6. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
- 7. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 8. Decreto N° 3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a Sra. Maria Fuentes Cruz como Secretario Municipal (s).

- 9. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 10. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

11.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de rectificar el Decreto exento N.º 01224, de fecha 26 de Marzo del 2024, que APRUEBA PAGO CAUSA JUDICIAL QUE INDICA, CAUSA C-14-2023 DEL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR debido a un error involuntario en la transcripción de los tópicos que a continuación se detallan, se torna necesario decretar lo siguiente:

DECRETO:

1. RECTIFIQUESE el Decreto exento N° 01224, de fecha 26 de marzo de 2024, que "APRUEBA PAGO CAUSA JUDICIAL QUE INDICA, CAUSA C-14-2023 DEL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR", en el siguiente tenor:

Donde dice:

- 1. La rectificación realizada por el tribunal, se fundamenta, en la indicación errónea del monto adeudado, el cual debía ser la diferencia existente entre la liquidación de fecha 22 de diciembre de 2023, la cual fue consignada al tribunal, y la liquidación de fecha 24 de enero de 2024, es decir, el saldo adeudado, según lo indicado por las liquidaciones practicadas por el tribunal, corresponde a la diferencia pagada por esta parte, correspondiente a la suma de \$37.200.539 y los \$38.632.273 de la liquidación de fecha 24 de enero de 2024, lo cual equivale a la suma de \$1.431.734, que correspondería únicamente al aumento por reajustes e intereses, ya que las costas están saldadas en su totalidad.
- 2. Por tanto, y mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° DAF-C00916-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, solicitado a través de Memorándum N° 155/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, por el cual se dará cumplimiento a la resolución de fecha 19 de marzo 2024 emitido por el primer Juzgado de Letras de Vallenar, en causa C-14-2023, caratulado TOLEDO/MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, que determina pago

de costas procesales. Se obliga pagar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar al pago de \$1.431.734 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos). Dicho monto será pagado al demandante en su totalidad y de la manera que más adelante se indica.

DECRETO:

- 1. CÚMPLASE, con lo señalado en la resolución dictada en causa judicial C-14-2023, caratulada TOLEDO/MUNICIPALIDAD DE VALLENAR del Primer Juzgado de Letras de Vallenar.
- 2. PÁGUESE, al PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR, la suma de \$1.431.734 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos). Dicho monto será pagado mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria

Debe decir:

- 1. La rectificación realizada por el tribunal, se fundamenta, en la indicación errónea del monto adeudado, el cual debía ser la diferencia existente entre la liquidación de fecha 22 de diciembre de 2023, la cual fue consignada al tribunal, y la liquidación de fecha 24 de enero de 2024, es decir, el saldo adeudado, según lo indicado por las liquidaciones practicadas por el tribunal, corresponde a la diferencia pagada por esta parte, correspondiente a la suma de \$37.200.539 y los \$38.632.273 de la liquidación de fecha 24 de enero de 2024.
- 2. Por tanto, y mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° DAF-C00916-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, solicitado a través de Memorándum N° 155/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, por el cual se dará cumplimiento a la resolución de fecha 19 de marzo 2024 emitido por el primer Juzgado de Letras de Vallenar, en causa C-14-2023, caratulado TOLEDO / MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, que determina pago de costas procesales. Se obliga pagar a la llustre Municipalidad de Vallenar al pago de \$1.411.410 (Un millón cuatrocientos once mil cuatrocientos diez pesos). Dicho monto será pagado al demandante en su totalidad y de la manera que más adelante se indica.

DECRETO:

- 1. CÚMPLASE, con lo señalado en la resolución dictada en causa judicial C-14-2023, caratulada TOLEDO/MUNICIPALIDAD DE VALLENAR del Primer Juzgado de Letras de Vallenar.
- 2. PÁGUESE, al PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR, la suma de \$1.411.410 (Un millón cuatrocientos once mil cuatrocientos diez pesos). Dicho monto será pagado mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria:
- 1. En todo lo demás, el Decreto exento Nº 01224, de fecha 26 de marzo del 2024, que APRUEBA PAGO CAUSA JUDICIAL QUE INDICA, CAUSA C-14-2023 DEL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR", se mantiene sin modificaciones y plenamente vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA FUENTES CRUZ SECRETARIO (S) MUNICIPAI ARMANDO FLORES JIMÉNEZ ALCALDE DE LA COMUNA

- Distribución:

 Dirección de Administración y Finanzas

 Dirección de Control Interno

 Dirección Jurídica

- Transparencia Municipal

- Arch. Of. de Partes AFJ/MFC/PGM/vvg.





Dirección Juridica

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGIÓN DE ATACAMA





APRUEBA PAGO CAUSA JUDICIAL QUE INDICA, CAUSA C-14-2023 DEL PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR.

VALLENAR,

26 MAR 2024

DECRETO EXENTO N.º 01224

VISTOS:

- Resolución de fecha 19 de marzo de 2024, correspondiente a la causa RIT: C-14-2023 emitido por la unidad de cumplimiento del primer Juzgado de Letras de Vallenar, que determina costas procesales.
- 2. Decreto número 1168 de fecha 21 de marzo de 2024, que deja sin efecto decreto número 965 que aprueba pago de causa judicial que se indica, causa C-14-2024.
- 3. Memorándum Nº 155/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 emitido por el Sr. Pablo Garín Madariaga director de la Dirección Jurídica, dirigido a la Sra. Teresa Illanes Morales, Directora Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 4. Certificado N° DAF-C00916-2024 de fecha 22 de marzo del año 2024 suscrito por la Directora de la Dirección de Administración y Finanzas (s) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para los pagos convenidos.
- 5. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
- Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 7. Decreto N° 3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a Sra. Maria Fuentes Cruz como Secretario Municipal (s).
- 8. Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

- 1. La Dirección Jurídica, a través de recurso de aclaración rectificación o enmienda, solicitó las aclaraciones respectivas en la causa C-14-2023, del Primer Juzgado de Letras de Vallenar, lo que en resolución de fecha 19 de marzo de 2024, el tribunal señala: "Modifíquese lo resuelto a folio 205, en aquella parte que dice \$6.462.053, debiendo decir lo que a continuación se expone: \$1.411.410.
- 2. La rectificación realizada por el tribunal, se fundamenta, en la indicación errónea del monto adeudado, el cual debía ser la diferencia existente entre la liquidación de fecha 22 de diciembre de 2023, la cual fue consignada al tribunal, y la liquidación de fecha 24 de enero de 2024, es decir, el saldo adeudado, según lo indicado por las liquidaciones practicadas por el tribunal, corresponde a la diferencia pagada por esta parte, correspondiente a la suma de \$37.200.539 y los \$38.632.273 de la liquidación de fecha 24 de enero de 2024, lo cual equivale a la suma de \$1.431.734, que correspondería únicamente al aumento por reajustes e intereses, ya que las costas están saldadas en su totalidad.
- 3. Por tanto, y mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° DAF-C00916-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, solicitado a través de Memorándum N° 155/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, por el cual se dará cumplimiento a la resolución de fecha 19 de marzo 2024 emitido por el primer Juzgado de Letras de Vallenar, en causa C-14-2023, caratulado TOLEDO / MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, que determina pago de costas procesales. Se obliga pagar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar al pago de \$1.431.734 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos). Dicho monto será pagado al demandante en su totalidad y de la manera que más adelante se indica.

DECRETO:

- CÚMPLASE, con lo señalado en la resolución dictada en causa judicial C-14-2023, caratulada TOLEDO/MUNICIPALIDAD DE VALLENAR del Primer Juzgado de Letras de Vallenar.
- 2. PÁGUESE, al PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR, la suma de \$1.431.734 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos). Dicho monto será pagado mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Tipo de Cuenta: N° de Cuenta: Nombre: Rol Único Tributario: Correo Electrónico:

- 3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto Exento a la cuenta 215.22.12.004.000.000 "Interés, Multa y Recargo", Área de gestión 1-22-22 del presupuesto municipal vigente.
- 4. ORDÉNESE el pago de las sumas acordadas en la forma antes indicada el día 27 de marzo del año 2024.
- 5. DESE CUENTA del pago una vez efectuado ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar por quien corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIA FUENTES CRUZ SECRETARIO (S) MUNICIPAL MANDO FLORES JIMÉNEZ LCALDE DE LÁ COMUNA

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Transparencia Municipal
 Arch. Of. de Partes.
- AFJ/MFC/PGM/vvg.





Dirección de Administración y Finanzas Departamento de Contabilidad y Presupuesto



CERTIFICADO N.º

DAF-C00916-2024

Teresa Illanes Morales, Directora de Administración y Finanzas (S), de La Ilustre Municipalidad de Vallenar, que suscribe certifica que:

De acuerdo a lo solicitado en el Memo N°155 de la Dirección Jurídica, existe disponibilidad presupuestaria para:

- Aumento por reajuste e intereses de la liquidación de la causa C-14-2023 caratulada Toledo, se ordena el pago de la suma única y total de \$1.431.734.- (Un millón cuatrocientos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro pesos)
- Primer Juzgado de Letras de Vallenar rut 60.304.013-9

Dicho valor será imputado a la cuenta 215.22.12.004.000.000 "Interés, Multa y Recargo", Área de gestión 1-22-22 del presupuesto municipal vigente.

*Se deja sin efecto Certificado N°703-2024

PHPH /cktv



VALLENAR,

22/03/2024



RECURSO DE RECTIFICACIÓN Y ENMIENDA

S.J.L. EN LO CIVIL DE VALLENAR (2°)

PABLO GARIN MADARIAGA, abogado, por la parte demandada, en los autos RIT C-14-2023, caratulados "TOLEDO/MUNICIPALIDAD DE VALLENAR", a SS. respetuosamente digo:

Que con fecha 03 de Marzo de 2024, se dictó resolución por parte de vuestro tribunal, en el siguiente tenor;

"Vallenar, ocho de marzo de dos mil veinticuatro. Resolviendo recurso de reposición de folio 177. De conformidad a lo expuesto por las partes, el mérito de autos y visto lo dispuesto en los artículos 469 del Código del Trabajo, 238 del Código de Procedimiento Civil, existiendo un saldo adeudado a favor de las demandantes de \$6.462.053, según la liquidación rolante a folio 110, la que no fuera objetada dentro de plazo. Se resuelve que se rechaza el recurso de reposición interpuesto por la demandada Ilustre Municipalidad de Vallenar. En consecuencia, téngase por interpuesto Recurso de Apelación en contra de la resolución de fecha 28 de febrero de 2024, rolante a folio 170, por el abogado de la parte demandada. Concédase en el solo efecto devolutivo y remítase electrónicamente a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Copiapó, copia fiel de la resolución apelada, del recurso y de todos los antecedentes que fueren pertinentes para su acabado pronunciamiento RIT: C-14-2023 RUC: 21-4-0366752-5 Proveyó el(la) Juez(a) del 1º Juzgado de Letras de Vallenar, quien suscribe con firma electrónica avanzada. En Vallenar a ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. Kgg"

Que, en dicha resolución se indica de manera errónea, que el monto adeudado en estos autos, asciende al monto de \$6.462.053, según la liquidación de fecha 22 de diciembre de 2023, la cual rola a folio 110.

Que, dicha liquidación no indica lo señalado en la resolución, en cuanto al monto, dejando de manifiesto que, existe un error de involuntario de digitación, ya que lo que señala la

liquidación es que el monto total de la liquidación realizada por el tribunal, es la suma de \$38.632.273, en total, considerando la deuda actualizada.

Sin perjuicio de lo anterior y en relación con la liquidación efectuada con fecha 28 de septiembre de 2023, la cual a esa fecha señalaba una deuda total **de \$37.136.579**, monto que según consta en autos fue pagada y girada por la contraria con fecha 18 de enero de 2024, a través de la consignación de fondos en el tribunal y posterior giro de cheque por la suma de \$37.200.539, según orden de giro de misma fecha.

Por lo que en conclusión, el saldo adeudado, según lo indicado por las liquidaciones practicadas por vuestro tribunal, corresponde a la diferencia pagada por esta parte, la cual considera a suma girada de \$37.200.539, y los \$38.632.273, de la nueva liquidación, que correspondería únicamente al aumento por reajustes e intereses, ya que las costas están saldadas en su totalidad, siendo el monto real adeudado de \$1.431.734, según lo que se desprende de las liquidaciones ya mencionadas.

Es por este motivo, que con el fin de evitar un enriquecimiento sin causa y teniendo presente que ésta Corporación de derecho público, para poder emitir los decretos correspondientes de pago, requiere de una resolución fundada que especifique el monto, vengo en solicitar, se rectifique y aclare la resolución de fecha ocho de marzo de 2024, en cuanto a modificar el monto adeuado, que corresponde a \$1.431.734 según las liquidaciones emitidas por el tribunal y no a \$6.462.053, como erróneamente se indica en la resolución.

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 182 y siguientes del Código de procedimiento civil

RUEGO A S.S, sírvase rectificar el error involuntario de cálculo numérico, que aparece de manifiesto en la resolución de fecha 08 de Marzo de 2024, señalando que el saldo adeudado corresponde a \$1.431.734 según las liquidaciones emitidas por el tribunal y no a \$6.462.053, como erróneamente se indica, con la finalidad de poder emitir los correspondientes decretos.



Vallenar, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo solicitado en la presentación que se resuelve y en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, SE RESUELVE:

Modifíquese lo resuelto a folio 205, en aquella parte que dice \$6.462.053.-, debiendo decir lo que a continuación se expone: "\$1.411.410.-"

Rija en lo demás la resolución referida.

RIT: C-14-2023

RUC: 21-4-0366752-5

Proveyó el(la) Juez(a) del 1º Juzgado de Letras de Vallenar, quien suscribe con firma electrónica avanzada.

En Vallenar a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente. kgg

Ĥ

María Catalina López Werner

JUEZ

1° Juzgado de Letras de Vallenar Diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro 09:42 UTC-3

